

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00505 00**
Decisión Tiene notificada demandada y ordena seguir adelante ejecución

De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la apoderada de la parte demandante, se le reconoce personería a la doctora Gisella Alexandra Flórez Yepez, con T.P. 327.650 del C. S. de la Judicatura, para continuar representando a la parte demandante.

Se incorpora al expediente las evidencias del envío al correo electrónico informado en cumplimiento de auto anterior y como la notificación personal tuvo resultado positivo, téngase por notificada personalmente a través de correo electrónico a la demandada el **23 de julio de 2021**.

Ahora toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de Sistecredito S.A.S en contra de Mabel Alejandra Tobón Cortés en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$27.200 (Art. 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

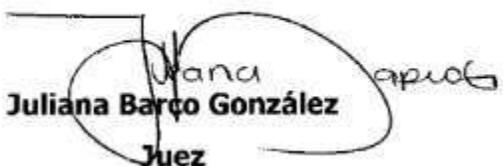
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 4 nov de 2021, en

la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS

Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92300b8d953b4b0fe9fa17f44202d3b1d28a0acf0dda5e4e0ad34601e67185ed**

Documento generado en 03/11/2021 08:41:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>